

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las levas, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta capital, en el día de hoy me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial D. José Crespo, que lo desempeñaba interinamente.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1920.

El Gobernador.

José López Boullosa

Instruido por el Ayuntamiento de Siero el expediente de expropiación forzosa del terreno necesario para emplazar un lavadero público en una finca de la propiedad de los señores herederos de D. Francisco Martínez, de Mieres, sita en el barrio de Santa Ana, de la mencionada villa de Siero, con el proyecto y presupuesto formado por el técnico municipal de aquel Municipio para la construcción de la mencionada obra, se abre una información pública en el plazo de ocho días para formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1920.—El Gobernador interino, José Crespo.

R. al núm. 5.126

Comandancia de Marina de Gijón

Edicto

D. José María Cebreiro Sanjuan, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Director local de Navegación.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor del Distrito Marítimo de Ribadesella se publica a fin de que los aspirantes promuevan las correspondientes solicitudes al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol, antes del

29 del próximo mes de Noviembre, acompañando a la petición las justificaciones que determinan los artículos 25 y 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón, 28 de Octubre de 1920.—José María Cebreiro.

R. al núm. 5.121

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

D. Manuel Prendes y P. Pando, Letrado y Oficial Mayor del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que nombrado Fiscal por el Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia para instruir expediente de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de los Médicos D. Ricardo Cid Oterino, Inspector municipal de Sanidad, y D. Luis Pando Valdés, Don Desiderio F. Cuesta y D. José Díaz Cifuentes, titulares, en mérito de la labor extraordinaria que tuvieron a su cargo durante la epidemia gripal y para premiar los servicios humanitarios y esfuerzos que realizaron;

Visto lo que se dispone por el Real decreto y Reglamento de 22 de Diciembre de 1857 y Real Orden de 29 de Julio de 1910, he acordado dar publicidad a los hechos de cuya justificación se trata, a fin de que puedan presentarse reclamaciones en próo en contra de la exactitud de los mismos; es decir, si dichos señores Médicos han prestado o nó los servicios extraordinarios de referencia en condiciones relevantes, sin recompensa alguna y con riesgo de la propia vida.

Esta información pública queda abierta desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta veinte días después en las Oficinas de Secresatía de este Ayuntamiento, durante las horas de once a trece de todos los días hábiles.

Consistoriales de Gijón, a 29 de Octubre de 1920.—El Fiscal Manuel Prendes Pando.

R. al núm. 5.129

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto de las obras de construcción de un puente en Agüería, sobre el río Nembra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.223,01 pesetas, se acordó señalar la fecha del 19 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde, para la celebración de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, y con la asistencia del Síndico y Notario de esta villa.

Los licitadores formularan sus proposiciones en pliegos cerrados, que entregarán en la Mesa por el término de media hora, acompañando a ellas el resguardo que acredite haber constituido en Depositaria municipal o Caja general de Depósitos, la cantidad de 761,15 pesetas, en concepto de depósito provisional para optar a la subasta, y el remanente elevará esta suma a 1.522,30 pesetas como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del contrato.

La Memoria, modelos, planos, pliego de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, a disposición del vecindario que desee examinarlos, y en él constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción de contratación municipal.

Aller, 25 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Laureano Gutiérrez.

R. al núm. 5.114

Alcaldía de San Martín

del Rey Aurelio

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1920.

(CONTINUACIÓN)

Sesión del día 22

Por unanimidad, fué nombrado Maestro propietario de la Escuela municipal de la Huería, D. Joaquín Vega Sierra.

Pasa a informe de la Comisión de

Obras una instancia de vecinos de la Huerta, Cocañín y Cocaño, en petición de que se acuerde por la Corporación la reparación y ensanche del camino vecinal de la Huerta a Cocañín.

Se entera la Corporación de una moción del Sr. Sierra Argüelles para que se obligue a la Sociedad «Vigil Escalera y Compañía» a reparar los perjuicios causados en el camino de la Cabaña y Polledo a la fuente del mismo nombre, quedando también enterada de las gestiones antes hechas en tal sentido por la presidencia.

Pasa a informe de la Comisión correspondiente una moción del aludido Sr. Concejal, respecto al abastecimiento de aguas a los pueblos de la Vega, Entrego y Santa Ana, sustituyendo la fuente de Reguero Blanco por la de los Ferreros, en la Vega.

Pasan también a informe de la Comisión dos mociones del Sr. Suarez Montes, para que se repare la fuente de la Bravía, y se construya un abrevadero y lavadero en el Reguero del Carbo.

Pasa, igualmente, a informe de la Comisión pertinente una instancia de los vecinos de las Aparadas, para que se arregle la fuente de dicho pueblo.

Como resultado de una instancia que presen an varios vecinos de Abonión, San Vicente y otros pueblos, se acuerda que vigile los trabajos de una fuente, comenzados por la empresa del último de dichos pueblos, el Maestro de obras municipales.

Queda aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio económico, por la suma, en ingresos y gastos, de veinte mil cuatrocientas veintisiete pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, acordando la Corporación exponerlo al público por término de quince días.

Se acordaron varios pagos, y que la suma de cien pesetas por jornales invertidos en la limpieza de un trozo del cauce de los molinos del Entrego, se pase, para su abono, al señor Herrero.

Sesión del día 29

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta por el Sr. Calleja Gonzalez, como delegado del Ayuntamiento, en lo referente al dragado del cauce del río de Santa Bárbara y demás obras con él relacionadas, de los obstáculos que se presentan para llevar a efecto dicha operación, se acuerda oficiar al dueño de un cribo colocado en el citado río, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para retirar el aparato, imponiéndole, caso de desobediencia, la multa de 25 pesetas, y que se enargue a la Guardia civil y municipal que ejerza la debida vigilancia para evitar las dificultades que algunos vecinos presentan.

Fueron aprobadas las relaciones de jornales referentes a la semana del 19 al 23 del actual.

La Corporación se dá por enterada de un escrito del Sr. Inspector de Escuelas municipales, dando cuenta de las gestiones practicadas cerca de la Sociedad Duro-Felguera, para implantar la enseñanza nocturna.

Visto un escrito de la propia Inspección para que se recabe del Concejal del distrito que procure obtener el asentimiento del vecindario para reparar el edificio-escuela de Collado Escobal, a lo que hasta la fecha se oponía, se acuerda que informen los Sres. Inspector de Obras y de Escuelas municipales, a fin de adoptar, en consecuencia, la resolución que proceda.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda una instancia del Maestro municipal de Lantero, solicitando se le abonen quince pesetas mensuales por alquiler de casa-habitación.

Se acuerda interesar de la Junta local de Sanidad informe un escrito-denuncia, presentado por los vecinos de la Pontona, contra el convecino Ignacio Alvarez, que tiene estancadas aguas en una finca de su propiedad, con grave peligro de la salud pública.

Pasa a informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de los vecinos del Culeyo y Labayos, de la parroquia de San Martín, respecto a que se les facilite camino de servidumbre para los dos citados pueblos.

También pasa a informe de la Comisión de Hacienda otra instancia de los oficiales segundo y tercero de Secretaría, en petición de aumento en sus haberes.

Se acordaron varios pagos.

San Martín del Rey Aurelio, 11 de Octubre de 1920.—El Alcalde, José F. Florez.—El Secretario, Eladio Merediz.

Sesión del 20 de Octubre de 1920

Fué aprobado el precedente extracto de acuerdos.—El Secretario, Eladio Merediz.

R. al núm. 5.102

Alcaldía de Pravia

En esta Alcaldía a instancia del mozo Pío Benjamin Barrera Fernández, núm. 20 del reemplazo de 1915, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano

Florentino, natural de Corias, de veintisiete años de edad, que se ausentó de muy joven para la República de Cuba, y cuyas señas personales se ignoran.

A instancia del mozo Antonio Alvarez Garcia, núm. 47 del reemplazo de 1912, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de sus hermanos Ricardo y Severino, naturales de Los Cabos, de treinta y cuatro y treinta y un años respectivamente; que se ausentaron de muy jóvenes para la República de Cuba, y cuyas señas personales también se ignoran.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento del Ejército, rogando a las Autoridades y a cuantas personas tuvieren noticias del paradero de los ausentes las participen a esta Alcaldía

Pravia 25 de Octubre de 1920.—Benigno Arango

R. al núm. 5.122

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino Garcia y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, a veintitres de Octubre de mil novecientos veinte, en el juicio de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Lena pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante, D. Severiano Fernandez Velasco, mayor de edad, industrial y vecino de Mieres, representado por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, y de la otra, como demandada la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo, y defendida por el Abogado D. Carlos de la Torre, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, con las costas de ambas instancias a la Compañía apelante, debemos condenar y condenamos a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, representada por su Director general, a que pague a D. Severiano Fernandez Velasco, la cantidad de ochocientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, como valor del carro y de los seis sacos de cebada, propiedad del demandante, destruidos por un tren el día veintidós de Abril de mil novecientos dieciocho.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandante, a no ser que se opte porque se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Benigno Sanchez, José Mosquera Montes, Mariano Garcia y Luis G. de la Higuera».

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintiocho de Octubre de mil novecientos veinte.—Marcelino Garcia y Rúa.

R. al núm. 5.116

Juzgado de Pola de Laviana

D. Francisco Villarejo de los Campos, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente, que se libra en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 1.044 del Código de Comercio de 1829, hago saber: Que por auto de hoy, dictado a solicitud de la representación de don Félix Diaz Gonzalez y de la Sociedad «Suarez y Villalain», vecinos de Oviedo, acordé declarar en estado de quiebra al comerciante de Sama de Langreo D. Laureano Fernandez, retrotrayendo los efectos de la misma al veinticinco de Septiembre último, fecha en que el Sr. Fernandez sobreseyó en el pago de sus deudas.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veinte.—Francisco Villarejo de los Campos.—Ante mí, Antonio Eguivar.

R. al núm. 5.123

Juzgado de Castropol

Don Jesús Garcia Obeso, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en los autos de testamentaria de D. José Pasarón y su esposa, vecinos que fueron de Saborin, concejo de Grandas de Salinas, se embargaron y sacan a pública subasta las fincas siguientes, sitas en términos de dicho Saborin:

1 Un inculto, llamado Gestal, Hortia y Corte la Curula, de quince áreas; tasado en cincuenta pesetas.

2 Otro inculto, con algunos castaños, llamado Peza del Gestal, de seis áreas; tasado en cincuenta pesetas.

3 Un inculto, con algunos castaños, llamado Leira de Sobre el Viñado, de dos áreas; tasado en veinticinco pesetas.

4 Una finca labradía, llamada Poza y Fallín da Fonte la Viña, de dieciséis áreas, cincuenta centiáreas; tasada en doscientas pesetas.

5 Un inculto, con algunos castaños, llamado Soutin, de tres áreas, cincuenta centiáreas; tasado en cincuenta pesetas.

6 Un inculto, llamado Cuadro da Tartagueira, de seis áreas, treinta centiáreas; tasado en sesenta pesetas.

7 Un inculto, llamado Pezanova de Arriba, de treinta y siete áreas; tasado en cincuenta pesetas.

8 Un inculto, llamado Leiras de Abajo de la Pezanova, de doce áreas, cincuenta centiáreas; tasado en cincuenta pesetas.

9 Un inculto, llamado Cabo la Calilla, con algunos árboles, de doce áreas, cincuenta centiáreas; tasado en cincuenta pesetas.

10 Un inculto de verduras, llamado Horto de Pasarón, de tres áreas; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

11 Un terreno a campo y parral, que llaman Parra de Pasarón; mide catorce áreas, y se tasó en doscientas pesetas.

12 Un terreno destinado a era de majar y depósito de paja, llamado Era de Pasarón, de una área; tasado en cincuenta pesetas.

13 Un cuarto con cuadra debajo, llamado De Pasarón; tasado en cien pesetas.

14 Una calenda en el molino harinero, llamado de Saborin; tasada en cincuenta pesetas.

15 Y un trozo de terreno llamado Lameiro da Fonte de Viña; tasado en ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día tres de Diciembre próximo, a las once, en esta sala de audiencia; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, ni como postor al que no consigne previamente en la Mesa de Juzgado el diez por ciento, cuando menos, del precio asignado a las fincas; y todos los gastos escriturarios serán de cuanto del comprador.

Dado en Castropol, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veinte.—Jesús G. Obeso.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 5.119

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA FERNANDEZ, Amadora Belarmina, natural de Olloniego, provincia de Oviedo, casada, de 26 años de edad, hija de Francisco y de María, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por hurto de ropas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial.

5.132

Esc. Tip. del Hospicio provincial.